



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 390/21-2022/JL-I.

- Roque Abraham Gutiérrez Castillejos (parte actora).
- Suzuki Motor de México S.A. de C.V. (parte demandada).

En el expediente número 390/21-2022/JL-I, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Roque Abraham Gutiérrez Castillejos**, en contra de **1) Suzuki Motor de México S.A. de C.V. y 2) Automotores Siglo XXI S.A. de C.V.**; con fecha **26 de febrero de 2024**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 26 DE FEBRERO DE 2024.

Vistos: 1) del estado que guardan los presentes autos; y 2) del oficio número 049001/400100/553-Lab/2023, signado por el Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, recepcionado ante el despacho de este Juzgado mediante correo electrónico con fecha 11 de octubre del año en curso, por medio del cual rinde informe solicitado por esta autoridad y 3) del escrito de fecha 06 de noviembre de 2023 suscrito por la licenciada Giralda Quiñones Flores mediante el cual acepta el cargo conferido, 4) del escrito de fecha 12 de diciembre de 2023 suscrito por el Licenciado Gean Alberto Peña y 5) del escrito, del escrito de fecha 06 de febrero de 2024 suscrito por el Licenciado Gean Alberto Peña mediante el cual solicita si giren oficios recordatorios para designar perito; **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Se da Vista.

a) **A las Partes.**

En atención al oficio número 049001/400100/553-Lab/2023, signado por el Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual rinde su informe, por lo que, se le da vista a la parte actora para que en el término de **03 días hábiles** siguientes a su notificación manifieste lo que a su derecho corresponda, se dice lo anterior de conformidad con el numeral 735 de la Ley Federal del Trabajo en Vigor.

SEGUNDO: Se ordena girar oficio al Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche.

En atención del escrito de fecha 06 de noviembre de 2023 suscrito por la Licencia Giralda Quiñones Flores, mediante el cual acepta el cargo conferido y de igual forma presenta su propuesta de honorarios por la cantidad de 25 salarios mínimos vigentes, equivalente al importe de **\$5,186.00 (Son Cinco mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**. Importe que, se encuentra apegado a lo establecido en el artículo 27 fracción II del Reglamento y Arancel de los Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche. No omito señalar que, en el escrito de propuesta, la profesionista expone los motivos por los cuales fijó sus honorarios, documento que se adjunta, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento y Arancel de los Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, se sirva *girar oficio a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Estado de Campeche*, para que se sirva autorizar la propuesta de honorarios realizada por la Licenciada Giralda Quiñones Flores, para ser asignada oficialmente como perita del juzgado laboral en el presente expediente.

TERCERO: Se ordenan notificaciones por Estrados o Boletín Electrónico.

Tomando en consideración las manifestaciones que el **apoderado legal del ciudadano Roque Abraham Gutiérrez Castillejos** realizó en su escrito de fecha 12 de diciembre de 2023, que en su parte conducente dice:

"...por medio del presente escrito me permito solicitar que el buzón electrónico sea solo para consulta del expediente y aquellas notificaciones que no sean de carácter personal, solicitando a su señoría que las notificaciones de carácter personal, sean propiamente hechas en el domicilio ubicado..." [Sic.]

Este Juzgado Laboral considera que, si bien es cierto las partes pueden elegir que las posteriores notificaciones personales se realicen vía electrónica, no es posible soslayar, que en lo futuro cuando se tratase de una notificación que no fuese de carácter personal, esto es, que no sea alguna de las hipótesis señaladas el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo en vigor¹, **lo correspondiente será realizar dicha notificación por los estrados electrónicos de este Juzgado**, tal y como lo establece la fracción I del numeral 739 Ter de dicha Ley Laboral.

¹ **Artículo 742.-** Se harán personalmente las notificaciones siguientes:

- I. El emplazamiento a juicio y cuando se trate del primer proveído que se dicte en el mismo;
- II. El auto de radicación del juicio, que dicten las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los expedientes que les remitan otras Juntas;
- III. La resolución en que la Junta se declare incompetente;



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor de Mayab"
 "Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Por lo que, atendiendo a lo solicitado por la **parte demandada**, con fundamento en las fracciones I y III del ordinal 739 Ter de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena que las subsecuentes notificaciones del Ciudadano Roque Abraham Gutiérrez Castillejos, que no sean de carácter personal, se realicen por medio de estrados electrónicos.**

CUARTO: Notificaciones:

Se ordena notificar a la parte actora por medio de estrados electrónicos y a la demandada por conducto del buzón electrónico.

QUINTO: Se regulariza el procedimiento, señalando fecha y hora para la Continuación de Audiencia de juicio.

Con fundamento en lo estipulado en el numeral 686 párrafo segundo de la Ley de Federal del Trabajo, se ordena regularizar el presente procedimiento, así como la continuación del mismo. De manera que, se señalan las **09:00 horas del 29 de febrero de 2024, para la celebración de la Continuación de Audiencia de Juicio, en forma presencial** en la Sala de Audiencias Independencia de este Tribunal Laboral, sede Campeche.

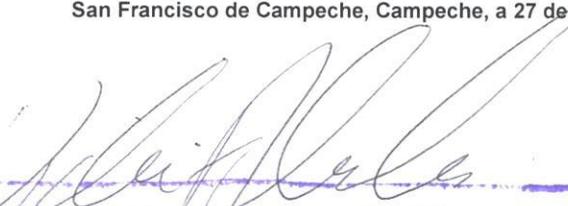
SEXTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente el oficio de cuenta descritos en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

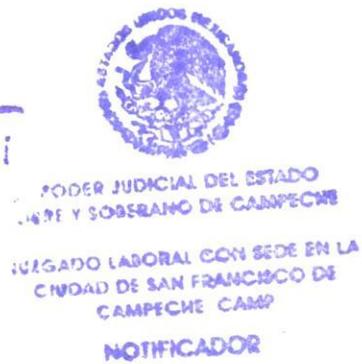
Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de febrero de 2024.



Licda. Dida Esther Alvarado Tepetzi



- IV. El auto que recaiga al recibir la sentencia de amparo;
- V. La resolución que ordene la reanudación del procedimiento; cuya tramitación estuviese interrumpida o suspendida por cualquier causa legal;
- VI. El auto que cite a absolver posiciones;
- VII. La resolución que deban conocer los terceros extraños al juicio;
- VIII. El laudo;
- IX. El auto que conceda término o señale fecha para que el trabajador sea reinstalado;
- X. El auto por el que se ordena la reposición de actuaciones;
- XI. En los casos a que se refieren los artículos 772 y 774 de esta Ley; y
- XII. En casos urgentes o cuando concurren circunstancias especiales a juicio de la Junta.